



## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

|                  |   |
|------------------|---|
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  |
| Radicación       | 70-001-33-33-007-2017-00113-00  |
| Demandante       | MILENA DEL CARMEN PESTANA MONTES  |
| Demandado        | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG |
| Asunto:          | APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS   |

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

### DECIDE:

1.- **APROBAR** en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 24 de enero del 2019, por un valor total de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$130.356)**.

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVASE** el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA